

Rad. 2022-00085

Secretaria:

Paso a Despacho este proceso, a fin de proveer.

Buga, 04 de abril de 2022

Secretario

Wilmar Soto Botero

**INTERLOCUTORIO N° 403**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

Guadalajara de Buga (V), doce (12) de abril de dos mil veintidós (2022).

Por reparto nos correspondió conocer de la presente demanda Verbal Sumario de Adjudicación de Apoyo Judicial, interpuesta a través de apoderado judicial por la señora AURA MARIA TORRES CALDERON, en favor de su hermano ARIEL TORRES CALDERON, demanda que reúne los requisitos exigidos en los artículos 82, 84 ss y 390 del Código General del Proceso y el artículo 32 de la ley 1996 de 2019; por lo cual se admitirá y se harán los ordenamientos pertinentes.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

**RESUELVE:**

1º) ADMITIR la presente demanda de Adjudicación de Apoyo Judicial, interpuesta por la señora AURA MARIA TORRES CALDERON, quien actúa con interés del titular de los actos jurídicos, ARIEL TORRES CALDERON; a la cual se le dará el trámite de un proceso Verbal Sumario conforme al artículo 32 de la ley 1996 de 2019.

2º) NOTIFICAR al discapacitado ARIEL TORRES CALDERON, a los familiares y personas que tengan un interés legítimo, para que comparezcan al presente proceso.

3º) NOMBRAR de la lista de auxiliares de la Justicia, a la Doctora LUZMILA MARIA ARBOLEDA DUQUE, como Curadora Ad – Litem del demandado ARIEL TORRES CALDERON.

4º) SEÑÁLESE por concepto de gastos a la Curadora Ad – Litem, la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000 mcte), dineros que serán sufragados por la parte demandante, mediante consignación o en forma directa.

5º) NOTIFICAR de la presente decisión tanto a la señora DEFENSORA DE FAMILIA, como al señor PROCURADOR NOVENO JUDICIAL en su calidad de agente del Ministerio Público.

6º) ORDENAR que, por parte de la Trabajadora Social de este juzgado, se proceda a notificar personalmente de esta decisión al discapacitado ARIEL TORRES CALDERON, para lo cual se trasladará a su vivienda y, así mismo, practicará visita de trabajo social en la que se deberán establecer las condiciones en las que vive actualmente, labor en la que entrevistará a las personas que acompañan el señor TORRES CALDERON.

7º) ORDENAR a la parte demandante que presente la valoración de apoyo de al discapacitado ARIEL TORRES CALDERON, por la Defensoría del Pueblo.

El informe de valoración de apoyos deberá consignar, como mínimo:

a) La verificación que permita concluir que la persona titular del acto jurídico se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible. b) Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía en las mismas. c) Las personas que pueden actuar como apoyo en la toma de decisiones de la persona frente al acto o actos jurídicos concretos que son objeto del proceso. d) Un informe general sobre la mejor interpretación de la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico que deberá tener en consideración, entre otros aspectos, el proyecto de vida de la persona, sus actitudes, argumentos, actuaciones anteriores, opiniones, creencias y las formas de comunicación verbales y no verbales de la persona titular del acto jurídico.

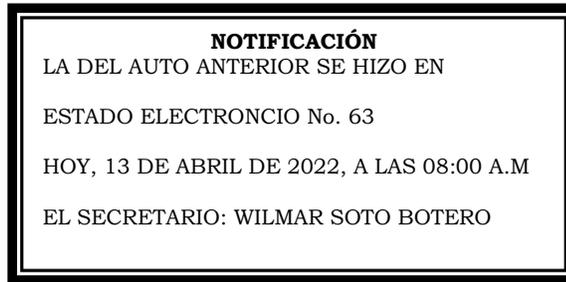
8º) RECONOCER personería al abogado CESAR CAMILO YOSA VALENZUELA, identificado con número de cédula 1.117.542.295 de Florencia-Caquetá y T.P. 305.191 del C.S.J., en calidad de apoderado judicial de la señora AURA MARIA TORRES CALDERON, conforme al poder allegado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**HUGO NARANJO TOBÓN**

ysb



**Firmado Por:**

**Hugo Naranjo Tobon**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 002 De Familia**  
**Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1098f40a13bbd55e64b01eedfdad930d718e1d41f8c31791e6035c01f20ac00**

Documento generado en 12/04/2022 01:50:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**